

Maribel R.

JPS-9OCT2018AM9:08

DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO

## Junta de Protección Social

### Departamento de Desarrollo de Talento Humano

#### **DIRECTRICES QUE DEBEN OBSERVAR LOS FUNCIONARIOS OBLIGADOS A PRESENTAR EL INFORME FINAL DE SU GESTIÓN, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO E) DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO D-1-2005-CO-DFOE**

**Sírvase leer los siguientes aspectos indicados en la mencionada directriz antes de la elaboración del respectivo informe de gestión de conformidad al formato establecido:**

**2. Definiciones.** Para los efectos de estas Directrices se entiende por:

**Destinatarios:** Se refiere a los sujetos que recibirán el informe de fin de gestión de parte de los respectivos jefes y titulares subordinados que dejan su cargo.

**Funcionarios de Elección Popular:** Son los funcionarios designados por la ciudadanía, mediante elecciones generales, para el ejercicio de la función pública.

**Informe de fin de gestión:** Es un documento mediante el cual el jefe o titular subordinado rinde cuentas, al concluir su gestión, sobre los resultados relevantes alcanzados, el estado de las principales actividades propias de sus funciones y el manejo de los recursos a su cargo.

**Jefe:** Superior jerárquico del órgano o del ente; ejerce la máxima autoridad dentro del órgano o ente, unipersonal o colegiado.

**Sucesor:** Nuevos jefes y titulares subordinados designados para asumir los puestos de los funcionarios respectivos que dejan su cargo, indistintamente de la causa de finalización.

**Titular subordinado:** Funcionario de la administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones.

**6. Resguardo del principio de confidencialidad de la información.** En el informe de fin de gestión se deberá respetar el deber de confidencialidad sobre aquellos documentos, asuntos, hechos e información que posean ese carácter por disposición constitucional o legal.

